

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, dissemination report, copy of political propaganda or other document or information filed with the Attorney General under this act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, D.C. One copy is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of such documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. Finally, the Attorney General transmits an annual report to the Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents and the nature, sources and content of the political propaganda disseminated or distributed by them. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 1.5 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, D.C. 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, D.C. 20503.

1. Name of Registrant <b>Burson-Marsteller</b>	2. Registration No. <b>2469</b>
---	------------------------------------

3. This amendment is filed to accomplish the following indicated purpose or purposes:

- To correct a deficiency in
  - Initial Statement
  - Supplemental Statement for \_\_\_\_\_
- To give a 10-day notice of a change in information as required by Section 2(b) of the Act.
- Other purpose (specify) \_\_\_\_\_

To give notice of change in an exhibit previously filed.  
**Receipt of contract for exhibition previously filed.**

4. If this amendment requires the filing of a document or documents, please list-  
**Signed formal contract between SECOFI and Burson-Marsteller.**

5. Each item checked above must be explained below in full detail together with, where appropriate, specific reference to and identity of the item in the registration statement to which it pertains. If more space is needed, full size insert sheets may be used.

This amendment is filed to provide a copy of the signed contract. This signed contract includes provisions for services by two subcontractors, Gold and Liebengood (a wholly owned subsidiary of Burson-Marsteller) and the Brock Group (an independent firm). Burson-Marsteller receives monthly installments of \$271,333, Gold and Liebengood receives \$20,000 and the Brock Group receives \$30,000, totaling \$321,333.

Burson-Marsteller had been operating based on conditions of an oral agreement for on-going public affairs counseling pending signing of this formal contract.

RECEIVED  
DEPT. OF JUSTICE  
CRIMINAL DIVISION  
92 APR 14 11 50

The undersigned swear(s) or affirm(s) that he has (they have) read the information set forth in this amendment and that he is (they are) familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his (their) knowledge and belief.

Richard A. Moore

(All copies of this amendment shall be signed and sworn to before a notary public or other person authorized to administer oaths by the agent, if the registrant is an individual, or by a majority of those partners, officers, directors or persons performing similar functions who are in the United States, if the registrant is an organization.)

Subscribed and sworn to before me at District of Columbia

this 14 day of APRIL, 19 92

John K. Cochran  
(Notary or other officer)

My Commission Expires October 14, 1996

My commission expires \_\_\_\_\_

BURSON MARSTELLER.

PAGO INICIAL.	E \$	P A G O S	GASTOS	TOTAL.	T. C.	FFCIA	I M P O R T E
1	454,653	1,000.-	455,653.-	3,021.-	31-V-91	\$ 1,376,527,713.00	
2	321,333	1,000.-	322,333.-	3,021.-	31-V-91	973,767,993.00	
3	321,333	1,000.-	322,333.-	3,021.-	31-V-91	973,767,993.00	
4	321,333	1,000.-	322,333.-	3,021.-	31-V-91	973,767,993.00	
5	321,333	1,000.-	322,333.-	3,021.-	31-V-91	977,635,989.00	
6	321,333	1,000.-	322,333.-	3,033.-	30-VI-91	981,632,918.00	
7	321,333	1,000.-	322,333.-	3,045.40	31-VII-91	985,629,847.00	
8	321,333	1,000.-	322,333.-	3,057.80	31-VIII-91	989,497,843.00	
9	321,333	1,000.-	322,333.-	3,069.80	30-IX-91	993,494,773.00	
10	321,333	1,000.-	322,333.-	3,082.20	31-X-91	997,362,769.00	
11	321,337	1,000.-	322,337.-	3,094.20	30-XI-91	1,001,372,124.00	
				3,106.60	31-XII-91		
		3,989,320.-	12,000.-	4,000 0.-		12,198,225,948.00	

INTERNAL SECURITY  
 DIVISION

92 APR 14 AM 50

RECEIVED  
 DEPT OF JUSTICE  
 CRIMINAL DIVISION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO ARGÜELLES, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA Y POR LA OTRA BURSON MARSTELLER EN LO SUCESIVO "LOS CONSULTORES" REPRESENTADOS POR EL SEÑOR THOMAS D. BELL JR. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

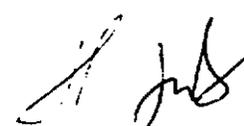
1.- Declara "LA SECRETARIA":

1.1.-Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.-Que conforme al artículo 34 del mismo ordenamiento, le corresponde a esta dependencia entre otros asuntos, formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, fomentar el comercio exterior; estudiar, proyectar y determinar los aranceles; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación; participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, y estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial y el comercio exterior, promover, orientar la inversión extranjera y, en su caso, organizar la investigación industrial.

1.3.-Que para el desarrollo de sus funciones, requiere de los servicios técnicos y profesionales con las características y calendario que se detallan en el ANEXO UNO de este contrato.

1.4.-Que de acuerdo con lo establecido en la fracción XIII del artículo 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Oficial Mayor es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades para celebrar los convenios en los que la dependencia interviene como parte.



TERCERA.- La duración del presente contrato será de un año a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes convienen en que el monto total por los servicios objeto de este contrato es de \$3,989,320 dólares de los E.U. (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veinte dólares de los E.U.).

QUINTA.- Las partes convienen en que el pago por los servicios se efectue en los términos que a continuación se señalan:

1) Un pago inicial de \$454,653 dólares de los E.U. (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres dólares de los E.U.).

2) 3 mensualidades de \$321,333 (trescientos veintinueve mil trescientos treinta y tres dólares de los E.U.).

3) A partir de abril 16 de 1991, Burson-Marsteller facturará honorarios por servicios profesionales y por gastos incurridos, en forma mensual, hasta diciembre de 1991, con la debida documentación soporte. Los pagos se harán a través de transferencia bancaria en dólares de los E.U. dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada factura.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" reconocerá y cubrirá en forma adicional a "LOS CONSULTORES" por concepto de viáticos los siguientes gastos:

a. Alimentación y hospedaje hasta \$264 dólares de los E.U. (doscientos sesenta y cuatro dólares de los E.U.) diarios por persona.

b. Transportación. Cuando sea aérea podrá efectuarse en "Business Class" para socios "senior" deberá y realizarse en clase turista para el demás personal de "LOS CONSULTORES".

Para su reembolso, "LOS CONSULTORES" deberán presentar mensualmente una cuenta detallada de dichas erogaciones, junto con los comprobantes respectivos. El monto total de los gastos señalados no podrá exceder de la cantidad de \$1,000 dólares de los E.U. (mil dólares de los E.U.) mensuales.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" proporcionará a "LOS CONSULTORES" toda la información con que cuenta para el mejor desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

"LOS CONSULTORES" se obligan a no proporcionar a terceros sin autorización por escrito de "LA SECRETARIA", la información que les sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

OCTAVA.- "LOS CONSULTORES" se obligan:

a) A prestar sus servicios a "LA SECRETARIA" de manera exclusiva, en lo relativo a los servicios objeto de este contrato. En particular, "LOS CONSULTORES" se obligan a notificar a "LA SECRETARIA" todo encargo por terceros que pudiera entrar en conflicto con sus obligaciones contraídas en este contrato, y a no aceptar dichos encargos en caso de objeción por parte de "LA SECRETARIA" .

b) A responder por todas las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, respecto del personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, por lo que "LA SECRETARIA" no adquiere ninguna obligación al respecto.

c) Por el pago de los impuestos que cause la ejecución de los servicios contratados.

NOVENA.- "LOS CONSULTORES" no podrán subcontratar los servicios objeto del presente instrumento, ni podrán ceder los derechos de cobro derivado del mismo sin autorización previa y por escrito de "LA SECRETARIA".

Las personas incluidas en el ANEXO DOS serán las directamente encargadas de prestar el servicio profesional, sin poder delegar sus funciones a un tercero. En el caso de que fuese a realizarse algún cambio en el personal designado en el mencionado anexo, "LOS CONSULTORES" tendrán que notificar previamente y por escrito a "LA SECRETARIA" de dicho cambio. Esta deberá emitir su autorización dentro de un término de 30 días naturales; en caso de no hacerlo se tendrá por aprobado.

DECIMA.- "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando su decisión por escrito a "LOS CONSULTORES" si:

a) "LOS CONSULTORES" por causas que les sean imputables no ejecutan los servicios de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO UNO del presente contrato.

b) "LOS CONSULTORES" suspenden injustificadamente la prestación de los servicios, o no les dan la debida atención por medio del personal competente.

c) "LOS CONSULTORES" proporcionan a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- Si se actualiza alguna de las primeras dos hipótesis previstas en la cláusula que antecede relativas a deficiencias en la prestación de los servicios, "LA SECRETARIA" requerirá por escrito a "LOS CONSULTORES" para que, dentro de un término de 30 días naturales, las corrijan. Si al final de dicho término, "LOS CONSULTORES" no cumplen satisfactoriamente con lo solicitado, "LA SECRETARIA" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello una comunicación por escrito a "LOS CONSULTORES".

De violarse el principio de confidencialidad, "LA SECRETARIA" tendrá derecho a rescindir el contrato desde el momento en que tuviere conocimiento de la situación, debiendo tan sólo comunicar por escrito su intención a "LOS CONSULTORES".

DECIMA SEGUNDA.- "LOS CONSULTORES" podrán rescindir el presente contrato si "LA SECRETARIA" altera de manera unilateral el calendario y/o monto de los pagos acordados, en cuyo caso las partes buscarán un arreglo satisfactorio para ambos. De no lograrse lo anterior dentro de un término de 30 días a partir de la notificación que por escrito efectúen "LOS CONSULTORES" manifestando su inconformidad, éstos podrán ejercitar el derecho a rescindir este contrato, bastando para ello comunicación por escrito a "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en designar sendos responsables para la coordinación de los servicios de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Los términos y condiciones no previstas en este contrato serán decididos de común acuerdo entre las partes.

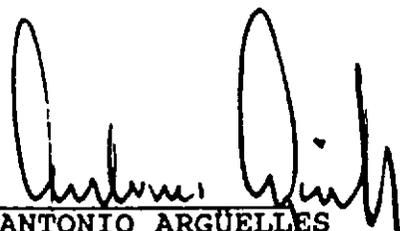
DECIMA QUINTA.- Cualquier controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que cualquiera de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento.

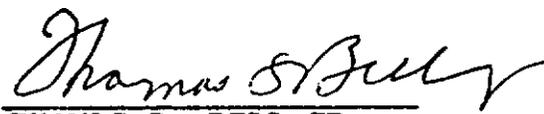
Una vez transcurrido el plazo mencionado de no existir conciliación las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento, y conocido su alcance y consecuencias legales, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 1 días del mes de Nov de 1991.

POR "LA SECRETARIA"  
EL OFICIAL MAYOR

POR "LOS CONSULTORES"

  
C. ANTONIO ARGÜELLES

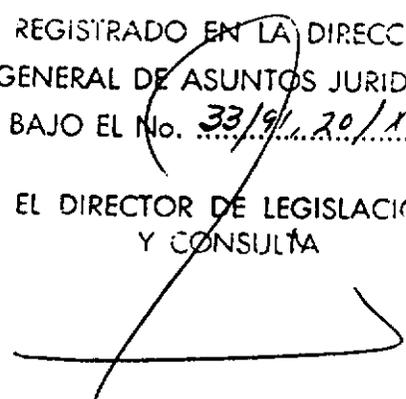
  
THOMAS D. BELL JR.

VoBo.

  
DR. HERMAN VON BERTRAB.

REGISTRADO EN LA DIRECCION  
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
BAJO EL No. 33/9/20/XI/91

EL DIRECTOR DE LEGISLACION  
Y CONSULTA



ANEXO No. 1

Conforme a la cláusula primera de este contrato, la descripción general de los servicios que prestarán los Consultores, es la siguiente:

Título a desarrollar: Un programa de asuntos públicos con el U.A. y Canadá para crear apoyo al Tratado de Libre Comercio entre el U.A., E.U.A. y Canadá.

Incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa:

- Desarrollo de materiales impresos y videos.
- Boletines acerca del progreso del Tratado de Libre Comercio.
- Relaciones con los medios de comunicación, prensa, radio y televisión, en proceso, oficina y de visitantes, y actividades similares.
- Alcance de organizaciones locales y nacionales.
- Promoción de la educación pública en temas relacionados con el Tratado de Libre Comercio.
- Relaciones gubernamentales y asistencia.
- Asesoría, capacitación, sobre contratación pública y otros para una mejor comprensión del público sobre los beneficios de un Tratado de Libre Comercio.
- Asesoría sobre la política comercial y relaciones con las organizaciones del sector privado.

ANEXO No. 2

Los Consultores acuerdan que las siguientes personas serán el personal responsable de prestar los servicios profesionales descritos en este contrato, y no podrán delegar a otros sus obligaciones sin la autorización y consentimiento de la Secretaría conforme a la cláusula 10.ª de este contrato.

James Pell, Vice Chairman, Bursen-Marsteller

Richard Moore, Senior Vice President, Bursen-Marsteller

Charles Taylor, Vice President, Bursen-Marsteller

William H. Wilson, Vice President, Bursen-Marsteller

Harold Gold, Gold & Liebengood

Harold Liebengood, Gold & Liebengood

Samuel H. Brock, The Brock Group

Mr. James Frierson, Partner

Mr. Otto Reich, Partner

Dennis Whitefield, Partner

Paul Tokata, Senior Associate